



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

U Expte. 2018/005981

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

R.M. 1707/2018

Montevideo, 30 NOV 2018

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 13/002/2016, efectuado por esta Secretaría de Estado por Resolución Ministerial N° 714/2016 de 17 junio de 2016;

RESULTANDO: I) que la Licitación relacionada en el Visto se tramita en expediente N° 2016/14000/07660, para el suministro de terreno, diseño y construcción desde 20 hasta 40 viviendas y Salón de Usos Múltiples, para pasivos del BPS, de la localidad de Colonia, departamento de Colonia, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano";

II) que el 11 de noviembre de 2016 se procedió al Acto de Apertura, habiéndose presentado las empresas FUTURO S.A., CONALCO S.A. y BASIREY S.A.;

III) que el 10 de febrero de 2017 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aconsejó no adjudicar la presente Licitación por ser las ofertas manifiestamente inconvenientes por precio;

IV) que el 17 de febrero de 2017 la Dirección Nacional de Vivienda dictaminó que se habilitara el instrumento de Mejora de Ofertas establecido en el artículo 66 del TOCAF;

V) que el 8 de marzo de 2017, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, le solicitó a las empresas una mejora de ofertas amparados en el artículo 66 del TOCAF;

VI) que en el plazo legal establecido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones para presentar mejora de ofertas, la empresa FUTURO S.A. no presentó mejora de oferta, las empresas BASIREY S.A. y CONALCO S.A., presentaron mejoras de ofertas;

VII) que el 6 de abril de 2017 la Comisión Asesora de Adjudicaciones estudió la mejora de oferta y recomendó adjudicar a la empresa BASIREY S.A.;

VIII) que el 25 de abril de 2017, la oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría dió la vista a las tres empresas que se presentaron en el Acto de Apertura, presentando observaciones la empresa FUTURO S.A.;

IX) que el 12 de marzo de 2018 la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó y agrega información de DINAGUA y de OSE, y luego del estudio, recomendó desestimar las ofertas de las empresas BASIREY S.A. y CONALCO S.A., por incluir en el proyecto de fraccionamiento calles públicas a construir y porque las fracciones presentadas están por debajo del nivel de la cota máxima de crecidas, y desestimó la oferta de la empresa FUTURO S.A. por ser manifiestamente inconveniente por precio, no aconsejándose su adjudicación;

X) que se dio vista de las actuaciones a las empresas BASIREY S.A., CONALCO S.A. y FUTURO S.A, desde el 23 de marzo hasta 5 de abril de 2018 inclusive, habiendo presentado la empresa BASIREY S.A. recursos de revocación y jerárquico, el 4 de abril de 2018, contra el "Dictamen final y recomendación de la oferta más conveniente" de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 12 de marzo de 2018, presentando fundamentación de la impugnación, acordonándose el presente expediente a los recursos tramitados en el expediente N° 2018/14000/005981, a los cuales se dio curso en las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO: I) que los recursos de revocación y jerárquico fueron erróneamente interpuestos, debido a que la actuación contra



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

la cual se presenta el recurso no es un acto administrativo con el tenor previsto en el artículo 120 del Decreto N° 500/91, en tanto se trata de un mero dictamen técnico de la Comisión Asesora de Adjudicaciones que no produce ningún efecto jurídico;

II) que tal como señala el Dr. Juan Pablo Cajaville, en su libro Recursos Administrativos, cuarta edición, página 104: "El presupuesto objetivo básico, que surge del propio concepto de recurso administrativo...consiste en la existencia de un acto administrativo previo contra el cual se dirige la impugnación....", no habiendo acto administrativo no es posible poner en funcionamiento la vía recursiva;

III) que por los motivos expuestos deberá declararse erróneamente interpuestos los recursos administrativos de revocación y jerárquico presentados por la empresa BASIREY S.A. y tomarse como evacuación de la vista conferida, tal como se consigna por la parte en su comparecencia;

IV) que sobre el fondo del asunto se mantiene lo expresado en el dictamen de fecha 12 de marzo de 2018, ya que las consideraciones presentadas por la empresa BASIREY S.A. no aportan nuevos elementos al análisis respectivo ya que si bien la calle Sarandí está abierta como informa la Intendencia de Colonia a fojas 1161, según el plano de mensura que figura a fojas 854 y el informe de dicha Intendencia de fojas 777 y 778, dicha calle tendrá un ensanche que es parte del padrón N° 10042 a fraccionar, y con respecto a las cotas de la fracción ofertada, la empresa presentó un gráfico planialtimétrico (foja 893) que documentaba que al momento de la apertura de la licitación, el terreno no tenía los niveles exigidos, de acuerdo a las cotas indicadas en el informe de DINAGUA de fecha 28

de julio de 2017 (fojas 1129 a 1135) y a las cotas de tapas aportadas por OSE;

V) que el 19 de marzo de 2018 la Dirección Nacional de Vivienda, dispuso de conformidad con lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones el 12 de marzo de 2018, se devuelve el expediente para redactar el proyecto de resolución correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los artículos 30 y 317 de la Constitución de la República, Decretos Leyes Nos 15.524 y 15.869, y artículos 120, 142 y siguientes del Decreto Nº 500/91, de 27 de setiembre de 1991;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

1º.- Declárese erróneamente interpuestos los recursos de revocación y jerárquico presentados por BASIREY S.A. contra el "Dictamen final y recomendación de la oferta más conveniente" de fecha 12 de marzo de 2018, de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Licitación Pública Nº 13/002/2016 para el Suministro de Terreno, Diseño y Construcción de hasta 40 viviendas y SUM, para Pasivos en el Departamento de Colonia, debido a que no es un acto administrativo, sino un dictamen técnico.-

2º.- No hacer lugar a la petición administrativa presentada por BASIREY S.A. con fecha 4 de abril de 2018, de acuerdo a los fundamentos consignados en el Considerando IV de la presente resolución.-

2º.- Rechazase las ofertas presentadas por las empresas CONALCO S.A. y BASIREY S.A. por los fundamentos consignados en el Considerando IV de la presente resolución.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

3º.- Rechazase la oferta presentada por la empresa FUTURO S.A. por ser manifiestamente inconveniente por precio.-

2º.- Pase a la oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de Dirección General de Secretaría para notificar.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

